

RESOLUCION N° 155 DE 2025
(26 May de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN”

La Secretaria de Asunto Legales y de Transparencia Ad -Hoc de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No.131 del 16 de mayo de 2025 esta entidad resolvió una oposición y se abstuvo de inscribir el Acta No. 015 del 17 de abril de 2025 de la sociedad **INVERSORA Y PROMOTORA CLUB CAMPESTRE DE VALLEDUPAR S.A.S.** NIT 901.002.345-3.

SEGUNDO: Que el día 26 de mayo de 2025, el señor **ROBINSON ANTOLÍN ARAUJO OÑATE**, identificado con CC 19.428.396, actuando en calidad de accionista y presidente de la mencionada asamblea, interpuso y sustentó recurso de apelación contra la citada Resolución, dentro del término legal previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Que el recurso cumple los requisitos formales de oportunidad, interés, legitimación y sustentación exigidos por los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procede su admisión.

CUARTO: Que de acuerdo con el artículo 74 inciso 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde a la Superintendencia de Sociedades conocer y decidir en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por las Cámaras de Comercio en materia registral.

QUINTO: Que, en virtud del principio constitucional de debido proceso (art. 29 C.P.) y de economía procesal, resulta procedente conceder el recurso y remitir el expediente completo al Despacho competente de la Superintendencia de Sociedades para su decisión de fondo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el señor **ROBINSON ANTOLÍN ARAUJO OÑATE** contra la Resolución No.131 del 15 de mayo de 2025.

SEGUNDO. REMITIR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la presente resolución, el expediente completo a la Superintendencia de Sociedades para que, en ejercicio de su competencia, decida lo que en derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución en calidad de recurrente, al señor **ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE**, al correo electrónico roaraujo1@hotmail.com de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución en calidad de representante legal, al señor **JAIR JOSE GONZALEZ VIGNA**, al correo electrónico ipccv2023@gmail.com y arqjairjosegonzalezvigna@gmail.com de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución en calidad de presidente de la junta directiva, al señor **EVELIO JOSE DAZA DAZA**, al correo electrónico evedaza3@hotmail.com de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Contra la presente resolución **no procede recurso** alguno por ser de trámite y puesta en conocimiento de la segunda instancia.

Notifíquese y cúmplase



PAULA ANDREA MEDINA QUINTERO